

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 11

SABADO 12 DE ENERO DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Núm. 120

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de OCHO (8) viviendas en PUENTE GENIL (Córdoba), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto José Romero Rivera.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas diecisiete mil, trescientas treinta y cuatro (317.334) pesetas con noventa y cinco (95) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de seis mil, trescientas cuarenta y seis (6.346) pesetas con setenta (70) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES (12.693) pesetas con CUARENTA (40) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días na-

turales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra

(C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

Primero.—Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

Segundo.—Escritura de la constitución de la Sociedad licitadora.

Tercero.—Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

Cuarto.—Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

Quinto.—Ultimo recibo de la contribución.

Sexto.—Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

Septimo.—Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

Octavo.—Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete).

Noveno.—Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo se-

presenta y uno del Reglamento de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en Córdoba.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un noventa por ciento de reducción.

25-4-45.

SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 123

Nombramientos acordados por la Comisión Provincial de Educación Nacional en sesión celebrada el día 2 del presente mes y firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil interino, Presidente de la misma.

PROPIETARIOS PROVISIONALES Don José Ramón Jiménez Martínez, 2.º niños de Puente Genil.

Don Gabriel Rejano Algaba, niños de Valsequillo.

Don José García del Prado y Ruiberriz de Torres, 1.ª niños Encinas Reales.

Doña Dolores Vázquez de la Torre, niñas de Las Pinedas.

Don José Mesa Alfonso, por consorte, a la 2.ª niños de Los Moriles.

Doña Genoveva Arrebola Linares, por consorte a la 2.ª niñas de Los Moriles.

SUSTITUTOS

Don Vicente Uñón Carrasco, 10 de Lucena.

Doña Consuelo García Cargos, 3.ª niñas Nueva Carteya.

Don Manuel Sánchez Tirado Navarro, por tres meses, La Ventilla, niños.

Córdoba a 10 Enero de 1946. - El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Junta municipal del Censo Electoral de Villanueva del Duque

Núm. 89

Don Francisco Gómez Carrizosa, Presidente de la Junta municipal de Villanueva del Duque

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta para dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley Electoral, han sido designados para Colegios Electorales los locales siguientes:

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª, Local Escuela de párvulos calle Reyes Católicos número 1.

Sección 2.ª, Local Escuela de niñas, calle Virgen.

DISTRITO 2.º

Sección 1.ª, Local Escuela de niños calle Ramón y Cajal número 1.

Sección 2.ª, Local Escuela de niñas calle Ramón y Cajal.

Sección 3.ª, Local Escuela de niños calle Ronda Ejido.

Y para conocimiento general del Cuerpo Electoral expido el presente en Villanueva del Duque cinco de Diciembre de 1945. - El Presidente, Francisco G. Carrizosa. - P. S. Mdo. El Secretario, Juan Romeró.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 97

El Alcalde de El Carpio, (Córdoba), hace saber.

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día siete del corriente mes, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen convenientes dentro del indicado plazo y quince días más

ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo se hace saber: Que en sesión celebrada el día tres del pasado Diciembre y con arreglo al artículo 29 del Reglamento de Hacienda municipal y a la Base 22 de la Ley de Administración Local de 17 de Julio último, se adoptaron los siguientes acuerdos, con efectos desde primero de Enero de 1946.

Primero. - Suprimir, conforme a la letra k) de dicha Base, el Arbitrio sobre Pesas y Medidas; el de Inquilinatos; el Repartimiento General de Utilidades; y las participaciones ordinarias en la Contribución Urbana y en la Industrial, y en la Patente Nacional de vehículos.

Séguno. - Establecer, de acuerdo con la Base 25, el arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones de todas clases que se sirvan al público en Cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos similares con excepción de las comidas; el derecho o tasa sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales (artículo 368, letra b) del Estatuto municipal y los impuestos cedidos por el Estado, de cinco céntimos por litro sobre vinos corrientes; y los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.ª relativa a consumiciones en cafés, bares, etc. etc. más la compensación que el Estado otorga a los Ayuntamientos en la letra b) de mentada Ley por la supresión del Repartimiento y Pesas y Medidas.

Tercero. - Modificar; El recargo ordinario sobre la contribución Industrial, y el recargo establecido sobre el impuesto del consumo doméstico de gas y electricidad, elevándolos, respectivamente, hasta un 25 por 100, y un 50 por 100, aumentos autorizados por dicha Base 22, antepenúltimo párrafo. - Se modifica también la tarifa vigente del arbitrio sobre pescados, atemperándola a lo ordenado por la Dirección General de Administración Local; la de tasa por los documentos que expida o de que entiendan la Administración o Autoridades municipales a instancia de parte sello municipal, y por último la de Inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos en la cuantía que establece la disposición séptima de la orden de 29 de Mayo pasado.

Cuarto. - Dejar subsistentes los demás impuestos, arbitrios y exacciones establecidas en este Ayuntamiento, cuales son: Derechos o Tasas por prestación del servicio del Alcantarillado; sobre Postes, Palomillas, etc. el arbitrio con fin no fiscal sobre Canales, Canalones o Bajadas de agua; Licencias para construcciones y obras; el arbitrio sobre los servicios del Matadero público; el de por el servicio de Mercados; sobre Licencias para Industrias callejeras y ambulantes; el impuesto sobre Carruajes de Lujo; el de sobre

Casinos y Círculos de Recreo; el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; los derechos por balcones y rejas voladizas; sobre consumo de carnes; imposición de la prestación de transportes; sobre la venta de aguas potables; sobre Circulación de bicicletas; por servicios del Cementerio municipal; Participación en la expedición de Patentes para la circulación de Automóviles; y participación del suprimido impuesto de Cédulas personales.

Las Ordenanzas formadas por la Comisión de Hacienda y Presupuestos para la aplicación de todos los Arbitrios Impuestos y derechos o tasas que quedan expresados en los acuerdos precedentes, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, para que puedan formularse por los interesados legítimos las reclamaciones que crean oportunas, Ordenanzas con vigencia todas ellas, mientras no se acuerde su degoración o su modificación.

Y para conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal, y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

El Carpio (Córdoba) a 7 de Enero de 1946. - Firma ilegible.

ANORA

Núm. 88

El Alcalde de Anora (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos, para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Asimismo, por igual plazo y con el mismo fin, quedan expuestas al público las ordenanzas fiscales para la exacción de los arbitrios, impuestos, derechos y tasas, participaciones en Tributos al Estado, que dotan la parte de ingresos del referido presupuesto.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, las reclamaciones que estimen convenientes.

Anora a 7 de Enero de 1946. - El Alcalde, Alejandro García.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 90

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que terminado el padrón del arbitrio sobre desagües de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común, que ha de regir durante el ejercicio actual de 1946, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Villanueva del Rey a 8 de Enero de 1946. - H. López.

Núm. 91

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que confeccionado el padrón del derecho y tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales, de los vehículos de tracción animal existentes en este término, que ha de regir durante el ejercicio corriente de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que se consideren con derecho.

Villanueva del Rey a 8 de Enero de 1946. - H. López.

EL VISO

Núm. 92

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el Repartimiento General de Utilidades establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 478 del referido Estatuto, la obligación en que se hayan de presentar durante ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la oficina municipal, las relaciones juradas de sus Utilidades, sea cualquiera el término en que la obtegan, detallándolas conforme dispone el referido Estatuto, separando debidamente las procedentes de fincas rústicas de las urbanas, los derechos reales de cada una de las clases de los epígrafes o conceptos expresados en el mismo, determinando las bajas en las evaluaciones indicadas en los demás artículos del referido Estatuto.

También se previene a toda empresa, entidad o vecinos que tuvieren a sus órdenes personal retribuido la obligación en que se hallan de presentar en indicado plazo relación de dicho personal, con expresión de sueldos o emolumentos que disfruten.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Viso a 5 de Enero de 1945. José Moreno.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 113

Don Antonio de la Riva Crehuel, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Córdoba a cuatro de Enero de mil no

cientos cuarenta y seis, el señor D. Antonio de la Riva y Crehuet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital; habiéndose visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Juan José Medina Gómez, mayor de edad casado, ganadero, y vecino de Ecija que lo ha representado el Procurador don Antonio Guerrero Lama, y dirigido el Letrado don Cecilio Valverde, contra don Francisco Rey Rojas mayor de edad, casado labrador, y vecino de Villanueva de Córdoba, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Rey Rojas a que pague a don Juan José Medina Gómez, la cantidad de siete mil quinientas pesetas, que este le reclama en la demanda, origen de este proceso, más los intereses legales de dicha suma, desde la presentación de dicho escrito hasta el completo pago, imponiendo al demandado las costas del juicio. Por la rebeldía de don Francisco Rey Rojas, notifíquesele esta Sentencia, en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y caso de publicación de edictos, insértese estos únicamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Antonio de la Riva Crehuet. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Rey Rojas, expido la presente en Córdoba a once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Antonio de la Riva Crehuet. — El Secretario, José María Cortazar.

Núm. 4.366

Gracia Martín Fernández, hija de María Jesús natural de Ecija, de estado viuda, profesión su casa de 30 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por tentativa de soborno en la causa n.º 317 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 10 de Diciembre de 1945. — El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.367

Josefa Rodríguez Marmol, hija de José y de Francisca natural de Córdoba, de estado soltera, profesión su casa, de 19 años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por tentativa de soborno en causa n.º 317 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 10 de Diciembre de 1945. — El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.368

José Medrano Moreno, hijo de se ignora, natural de Coria del Río (Sevilla) de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa n.º 319 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de Diciembre de 1945. — El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.369

Antonio Castillo Muñoz, hijo de se ignora, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa n.º 319 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de Diciembre de 1945. — El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.370

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta Capital, en cumplimiento de carta-orden de esta Audiencia Provincial, librada en el rollo del sumario seguido bajo el número 153 del corriente año, por estupro a virtud de denuncia presentada por José García Monzón, como padre de la ofendida Ana García Jiménez, contra Antonio Granadal Maestre, se hace saber por medio de la presente a José García, dado su ignorado paradero, que mencionada Superioridad por auto de 7 de Noviembre anterior, declaró nulo y sin ningún valor mencionado sumario dejando sin efecto con todas sus consecuencias el auto de procesamiento dictado contra el Granadal Maestre.

Y para que sirva de notificación al José García, pongo la presente en Córdoba a 10 de Diciembre de 1945. — P. S. Juan D. Sosa.

Núm. 4.512

Diego Redondo Hidalgo, hijo de José y de Sebastiana, natural de Conquista, de estado soltero, profesión mecánico, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo en la causa número 121 de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 22 de Diciembre de 1945. — El Secretario, P. S. Juan de Sosa. V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible

Núm. 4.562

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en cumplimiento de orden de esta Audiencia dimanada de causa por robo, se cita

por medio de la presente, en atención a desconocerse su actual paradero, al testigo Enrique Asencio Alejandro, que vivió en la finca Villa Pascuala, de este término, para que el día 30 de Enero próximo, a las diez y media horas, comparezca en esta Audiencia Provincial, para asistir al juicio oral de expresada causa; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda.

Córdoba 27 de Diciembre de 1945. — El Secretario, P. S. Juan de Sosa.

Núm. 4.371

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 318 de 1945, por muerte de una mujer desconocida, que ingresó en el Hospital de Agudos el día 11 del actual, en estado comatoso, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia al pariente más próximo de dicha mujer, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario expresado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 13 de Diciembre de 1945. — El Secretario, P. H. Julio Alcántara.

Núm. 4.408

Lucena Santos Germán, hijo de Juan y de Justiniana, natural de Espejo, de estado soltero, profesión jornalero, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba a 19 de Diciembre de 1945. — El Secretario, P. H. Julio Alcántara. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 117

Tapia Canela, Antonio; (a) El Berruga, cuyas demás circunstancias se ignoran procesado por hurto en la causa número 334 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Enero de 1946. — El Secretario, P. S., Juan D. Sosa. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 50

Juan Abad Porcel (a) Chiquete, hijo de Francisco y de Leonor, domiciliado últimamente en Bujalance, procesado por robo en la causa número 273 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 5 de Enero de 1946. — El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.057

Don José Aparicio de Arcos, Juez Comarcal de esta ciudad interino Juez de Instrucción de este partido. Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los garbanzos y envases que después se reseñarán propiedad de don Pedro Chacón Yerón, vecino de Puente Genil, robados la noche del 13 al 14 del actual del Cortijo Carmen término de aquella villa deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 150 de 1945, por el hecho indicado.

Señas

Doscientos cincuenta kilos de garbanzos y tres costales usados de sulfuro, teniendo estos 2 listas verdes sobre los extremos, otras dos en el centro y entre ambas otras dos coloradas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Noviembre de 1945. — José Aparicio. — El Secretario judicial P. H. J. García.

Núm. 4.231

Don Antonio Cosano Muñoz, Interino Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de José Mata Jiménez vecino de esta Ciudad, sustraídas la madrugada de ayer, de la cuadra de su domicilio, casa n.º 42 de la calle San Cristóbal de esta población deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 157 de 1945 por el hecho indicado.

Señas

Un mulo de ocho años, capa roja, 1-47 alzada, raya cruzada, cabos negros, ojiboclaro, aguilavado, hierros M. nalga derecha, n.º 4 tabla izquierda cuello y V-1 en la espalda izquierda.

Otro mulo castaño oscuro de seis años, 1-39 alzada, bociclaro, bragado, hierros V-1 en el muslo izquierdo, n.º 14 en la tabla derecha del cuello y R. S. en el muslo derecho.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Diciembre de 1945. — Antonio Cosano. — El Secretario Judicial P. H. J. García.

Núm. 4.099

Cédula de citación

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita llama y emplaza a Domingo López Pérez, natural de Alcalá la Real (Jaén) y vecino de esta Ciudad con domicilio en calle Moros n.º 4, fotógrafo ambulante cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para ser oído como perjudicado en causa n.º 115 del año actual por

lesiones y daños a consecuencia del vuelco de un carro, haciéndole a la vez el ofrecimiento de causa conforme el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Aguilar de la Frontera a 22 de Noviembre de 1945. - El Secretario Judicial, P. H. J. García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 68

Don José Ortiz Torrico, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio instruido a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba, contra la vecina de El Viso de los Pedroches, María López González, para la exacción de la multa de mil pesetas que le fué impuesta por aquél Organismo, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta la mitad proindiviso de una finca; urbana propiedad de la infractora, siendo la descripción del todo de referido inmueble, la siguiente.

• Mitad proindiviso de una casa señalada con el número uno de la calle Carretas, del pueblo de El Viso, que mide la totalidad del edificio una extensión superficial de unos ciento doce metros cuadrados; consta de tres cuerpos encaramados y tres habitaciones; y linda, por la derecha entrando, con otra de Sergia López Gómez; por la izquierda con la de Manuel Caballero López, y por la espalda, sus corrales, con los de Francisco Sánchez Morales; siendo su valor el de siete mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 del mes actual a las once, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de siete mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la mitad proindiviso descrita.

3.ª Los licitadores habrán de conformarse con la falta de titulación de la mitad proindiviso del referido inmueble. Dicha finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna sin que por la infractora, María López González, se hayan presentado los títulos de propiedad, por lo que no se podrán exigir otros.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a 2 de Enero de 1946. - José Ortiz Torrico. - El Secretario, P. H., José Pérez Barbancho.

Núm. 69

Don José Ortiz Torrico, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento para la exacción por vía de premio de la multa de 1.500 pesetas

impuesta por la Fiscalía de Tasas de esta provincia, al vecino de Belalcázar, Camilo Amor de la Cruz, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes que se describirán, propiedad del referido infractor, cuyos bienes forman una sola finca.

Molino con su presa, sito en extramuros del pueblo de Belalcázar, que consta de edificio cubierto (entresuelo), de ocho metros de largo por cinco de ancho próximamente. La presa mide unos diez metros de ancho por treinta de largo en disminución al sitio de entrada del agua que consta de un edificio destinado a corral, pajar y vivienda, compuesto de entresuelo cubierto y mide unos doce metros de largo por cuatro de ancho contiguo al molino. Linda al Norte, con finca de Josefa Gallego Cota; Sur, Fernando Vigara García; Este, herederos de don Rafael Delgado Gallego, y Oeste, con herederos de don Angel Suárez y Vicente Botella Llorens, y radica en primera zona «Cagancha».

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes y hora de las doce de su mañana bajo las siguientes condiciones.

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de 15.500 pesetas, con rebaja del 25 por 100 y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, en mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor referido.

3.ª Que la finca descrita no se haya inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, sin que por el infractor, Camilo Amor de la Cruz, se hayan presentado los títulos de propiedad, por lo que los licitadores habrán de conformarse con la falta de titulación sin derecho a exigir ninguna otra.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a 4 de Enero de 1946. - José Ortiz Torrico. - El Secretario, José Pérez Barbancho.

MONTILLA

Núm. 4.193

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de tres cerdos blancos de tres arrobas y media aproximadamente cada uno, más bien delgados, robados en la noche del veintiocho del corriente mes del Cortijo Jarata de este término propiedad de don Miguel Baena Morón, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 76 de 1945, por tal hecho.

Dado en Montilla a 1.º de Diciembre de 1945. - Diego Palacios. - El Secretario, Tomás Guíñez.

MÁLAGA

Núm. 3.953

Juan Román Martínez, hijo de Domingo y de Emilia, natural de Málaga, de estado casado, de profesión vendedor, de 37 años de edad, de estatura regular color moreno, ojos oscuros, pelo negro, cejas al pelo, barba regular y sin señas particulares cuyo último domicilio fué en calle Trinidad núm. 47 en Málaga, procesado en causa número 1620 por el delito de robo, comparecerá en el término de quince días antes el Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar número 2 de Málaga don Julián González Martínez, residente en la calle Trinidad Grund. número 8; bajo apercibimiento de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Málaga 14 de Noviembre de 1945. - El Coronel Juez Instructor, Julián González.

SEVILLA

Núm. 3.952

Juan Castañeda Pozo, de 24 años de edad, soltero, hijo de Anastasio y Joaquina, profesión del campo, natural y vecino de Molilina (Málaga) domiciliado en calle Cuatro Casas número 15; de un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada, color sano y ojos pardos; fugado Clínica San José, Málaga, el 3 de Noviembre actual.

Comparecerá ante el capitán don Fructuoso Delgado Hernandez. Juez Especial de fugitivos e Instructor de los procedimientos sumarísimos acumulados números 16-34-161 y 162 de 1945, por los presuntos delitos de insulto de obra a fuerza armada y lesiones a un Guardia Civil secuestro y robo a mano armada y un tercero de deserción, para responder de los cargos que en dichos procedimientos le resultan, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Sevilla, Málaga, Cádiz, Granada, y Córdoba; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

Dicho Juzgado se encuentran establecido en la planta baja de la Capitanía General de la 2.ª región (Plaza de España).

Sevilla a 14 de Noviembre 1945. - El Capitán Juez de Instructor, Fructuoso Delgado Hernandez.

Núm. 3.975

Eduardo Noguero Pérez, de 20 años de edad, hijo de Manuel y Manuela, de estado soltero, profesión del Campo, natural y vecino de Constancia (Sevilla) y con domicilio en calle Yedra número 4:

Comparecerá ante el capitán Juez Especial don Fructuoso Delgado Hernandez, Juez Instructor del procedimiento sumarísimo número 1031 de 1945, para responder de los cargos que del mismo le resultan.

Dicha comparecencia deberá efectuarla en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Cór-

doña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

El Juzgado radica en la planta baja de la Capitanía General de la Segunda Región (Plaza de España).

Sevilla 20 de Noviembre de 1945. - El Capitán Juez Instructor, Fructuoso Delgado Hernandez.

ALGECIRAS

Núm. 4.020

Por medio de la presente se cita llama y emplaza al encartado en expediente número 1821 de 1943, que se instruye por este Juzgado, por falta grave de deserción, Eduardo Yerón Moret, soldado de la 2.ª Compañía Divisionaria de Automovilismo, hijo de Francisco e Isabel natural de Puente Genil (Córdoba), de 23 años, soltero, conductor cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado Instructor Militar de la Agrupación de Automovilismo de la Zona Sur, en la Plaza de Algeciras situado frente a la Plaza de Toros con el fin de practicar determinadas diligencias en el expresado expediente apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión Militar de esta Plaza de dicho procesado.

Dado en Algeciras a 17 de Noviembre de 1945. - El Teniente Juez Instructor, Firma ilegible.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 77

MARQUINA ALIAS, Juan; de 26 años, hijo de Pedro y Araceli, soltero, de oficio camarero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 213 de 1945 por estafa, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 8 de Enero de 1946. - El Juez de Instrucción número 1, Antonio de la Riva Crehuel.